

Solamente otras dos cartas de entre la numerosa correspondencia que don Juan Manuel debió dirigir a Chinchilla nos han quedado. Una de ellas, dada en la misma villa el 11 de octubre de 1330, autorizaba a sus vasallos para construir dentro de los muros cuantos molinos de viento quisieran y les aseguraba que podrían venderlos en cualquier tiempo, ya que los derechos de los compradores serían respetados.<sup>23</sup> El otro documento, mucho más importante y de mayor trascendencia, está fechado en Belmonte, a 25 de febrero de 1336.<sup>24</sup> Por él, don Juan manifiesta su intención de guardar algunas promesas y mercedes al concejo de la villa, al tiempo que ordena a su hijo Sancho Manuel, adelantado por él en sus tierras del Reino de Murcia, que las confirme por escrito y las respete fielmente. El conjunto de privilegios y condiciones que se contienen en el texto constituye un valioso material a la hora de estudiar las relaciones de la población con su señor, mereciendo por ello una visión rápida, pero puntualizada, que permita apreciar los detalles. En resumen, pueden exponerse como sigue:

1.º Los fueros, franquezas y libertades concedidos por los reyes anteriores y por don Manuel serían mantenidos en todo su vigor.

2.º Don Juan se comprometía a liberar en adelante a los vecinos de Chinchilla de pechos, pedidos, empréstitos, servicios, fonsadera, yantar, y otras gabelas señoriales. Sólo “*en reconocimiento de sennorio*” estarían obligados a proporcionar comida al señor una vez al año, si éste se presentase en la villa. Si acudía otras veces, no tendrían que darle de comer, y si no viniese en todo el año tampoco deberían pagar nada. Además, en ningún caso podría exigírseles que gastaran en la mesa del señor más de 600 maravedís.<sup>25</sup>

3.º El señor otorgaba a los vecinos de Chinchilla que tuvieran caballo y armas “*la borra de la sierra e las guardas de los vuestros términos, por que ayades más voluntad de me servir*”. Imaginamos, no obstante,

23. Ibid. Fol. 106.

24. Ibid. Fols. 97-98. El 6 de noviembre de este mismo año de 1336, y a petición de los enviados de Chinchilla Gil de Poveda y Juan Mañas, Alfonso XI confirmaba en Burgos las franquezas que Fernando IV, Sancho IV y Alfonso X habían otorgado a la población, en vista de que algunos lugares se negaban a respetarlas so pretexto de que no estaban confirmadas por el monarca reinante. (Ibid. Fols. 71 y 95).

25. Como puede verse, el antiguo tributo señorial de yantar quedaba reducido, en el caso de Chinchilla, a una mera formalidad, un formulismo protocolario.